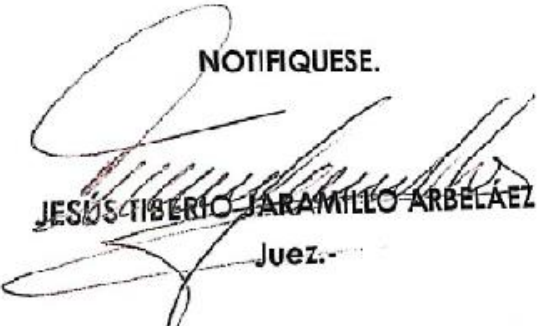




JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), enero dieciséis de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2021-00300** 00

De conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, y en vista de que el presente proceso de incidente contra el pagador, desde el día 28 de julio de 2022 ha permanecido sin actuación alguna, estando pendiente de que la parte actora proceda a realizar los actos allí requeridos, siendo dicha carga a instancias de ella, se requiere a la misma para que proceda a realizar el acto que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-